

que responde al
1.º Capitan D.
Pablo de Arizpe,
Vando las gracias -

Al Sr. Almirante Capitan y Teniente de la tercera Compañia, que acualmente
subsisten en la Compañia en la misma Frontera //
Haviendo leydo el oficio, que ha dirigido el Sr. D. Pablo Ant. de Arizpe
Capitan de la tercera Compañia General, desde el Campo de N.º, con fecha
veinte y ocho de Febrero ultimo, diciendo, que en medio de hallarse la Caja
de esta Compañia, sin caudal actualmente, para cubrir a los pagamen-
tos diarios, y demas gastos, que tenga, que sufrir, se halla con la necesi-
dad de encontrarse con algunos r.º propios suyos, y que siendo el agrado
de V.ª lo destinara a dicho efecto, para que se benefique la cobranza de
alduano, con que debe acudir esta Compañia, y el P.º y sueldo de el Rey, que es
devengado: De que enterado el Congreso, acepto la generosa oferta de el
Capitan Arizpe, puesto que no tiene dinero en la Caja para subvenir a los
gastos de la Compañia, acordando, que se le den las devidas gracias por ese
Vago de atencion //

Como qual se acabò el Ayuntamiento, y firmò de Sr. D.
Alcalde por si, y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo
el Sr. D.º

[Signature]
Pedro Domingo
[Signature]

En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara a nueve de Marzo de mil e
cientos noventa y quatro, por testimonio de mi el Sr. D.º se juntaron segun cos-
tumbre los Señores D.º José Manuel de Arizpe y Zabala Alcalde, D.º Miguel
José de Arizpe y Arizpe Sindico Pro.º, D.º Pedro Toribango y de la
niaga, D.º Manuel de Arizpe, y D.º Juan de Arizpe de Arizpe Meridiano, D.º José
de Arizpe Diputado del Com.º, D.º José de Arizpe, y D.º Pedro de Arizpe Di-
putado del Concejo, que son mayores y mas rana parte de la Justicia y Meri-
diano de esta Villa: Lestando asi juntos y congregados, se leyò un oficio de
esta Provincia suya seis el coniente asi tenor dice así //

oficio de la Prov.
de las cosas
del servicio Milita
con a D.º José de
Goyson de Ayala

Haviendo examinado con detenida reflexion el Memorial, que me presentò
D.º Manuel de Arizpe Capitan de Ayala Conde del S.º R.º. vecino de esta Villa con la supli-
ca de que declarase no haver tenido motivo para incluir en el sorteo que
hizo en el veinte y dos de Enero ultimo, a su hijo D.º José de Arizpe, y que reempla-
ce en su nombre de los otros en falta, en la forma, que mejor le pareciere,
por los motivos que en el me exponia, como tambien la Carta de Infor-
me de V.ª de esta de primero de Febrero, sobre el contesto de la Ciudad de
Memorial, y obtenido dictamen de mi Consultor el Sr. D.º Mag.º Ant.º de

D.º Mag.º Ant.º de
[Signature]

Mendizabal, debo hacer presente á V. S. que en medio de que me parece
 haver V. S. obrado legitimamente en el referido sorteo, que executó
 en fecha de veinte y dos de Enero de este año, se formó tambien concepo
 de que D. Toribio de Paytan & Ayala, que se ausenta con la anterioridad
 de un mes, de la jurisdiccion de Sabilla, lo hizo sin misterio, ni fin parti-
 cular, y con animo e intencion de residir en la O. de Mondragon á
 la disposicion de su Abuelo, y de que por este motivo no debe causar
 aquel efecto, que hubiera causado de lo contrario la neta en el
 verificada, por lo que he venido en declararle esenta de su cumplim.
 y el servicio de Sabilla, lo que participo á V. S. esperando de su clemencia
 y bondad para V. S. alcaide D. Toribio de Paytan & Ayala, segun me lo
 viene V. S. insinuado al final de su Carta, y que me abirará V. S. el
 real cédula, en que se para V. S. obligado a migracion, y ratificandole
 V. S. las seguridades de un fino afecto pido á V. S. que á V. S. m. d.
 a. Demi diputacion en la U. N. y U. S. Ciudad de P. de Navarra
 seis de Mayo de mil setecientos noventa y quatro = D. Miguel Tria
 quin de Lardizabal y Obregueta = Por la U. N. y U. S. P. de
 P. de P. de Navarra = N. y U. S. de P. de Navarra =
 M. N. y U. S. Provincia de Camp = U. S. de Navarra. No puedo menos
 manifestar á V. S. la sorpresa que me ha causado su Carta de seis de
 Mayo, en la que, desatendiendo á quanto hacia á V. S. presente en mi
 Informe de veinte y de Febrero, declara V. S. con dictamen de su consul-
 tor D. Triaquin Ant. de Mendizabal, esenta de su cumplim. y servicio de Sa-
 billa, á D. Toribio de Paytan & Ayala comprendido en el ultimo sorteo = Fun-
 das V. S. en la suposicion gratuita, de que la ausencia de D. Toribio de
 Paytan que pasó á Mondragon con un mes de anticipacion al sorteo, fué
 sin misterio, ni fin particular, sino con animo de residir en la O. de
 Mondragon á disposicion de su Abuelo = Quiero, que observe V. S. que esta
 suposicion hace á D. Manuel de Paytan Conde de S. M. N. mas favor
 de lo que esperaba el mismo, que le dió á V. S. en su Memorial, empenan-
 dose, para todas cosas, en negarme la facultad de pasar á mi sorteo; señal
 desta de que temia sus efectos, y que estaba seguro de la esencion de su
 hijo que V. S. se la concede tan graciosamente = Lo que resulta es,
 que D. Toribio de Paytan & Ayala, mozo de diez y ocho años cumplidos,
 quedará libre, por que ha sabido escaparse á legua y media de distan-
 cia, huyendo del sorteo, que le comprendió, y parando á donde no le han de
 hechar en neta; y esto no dexará á V. S. alguna idea de lo ven p. b. le
 piado en un País, donde no permiten los Fueros, que lo haia: Cuidas conse-
 cuencias, que á mi parecer no son despreciables, deseo, y suplico q. V. S. se
 las, y meditarlas, haciendome el favor de responderme, sea confirmando,
 ó variando su modo de pensar en el asunto = Celebro este motivo
 de responder á V. S. mi respectos y atencion y luego á Dios que á
 V. S. m. d. como de reo. Demi Ayuntamiento. á nueve de Mayo de mil

Respuesta al
 Sr. D. Triaquin

en un informe acordado en el camino de P. de Navarra
 manifestar á V. S. la sorpresa que me ha causado su Carta de seis de
 Mayo, en la que, desatendiendo á quanto hacia á V. S. presente en mi
 Informe de veinte y de Febrero, declara V. S. con dictamen de su consul-
 tor D. Triaquin Ant. de Mendizabal, esenta de su cumplim. y servicio de Sa-
 billa, á D. Toribio de Paytan & Ayala comprendido en el ultimo sorteo = Fun-
 das V. S. en la suposicion gratuita, de que la ausencia de D. Toribio de
 Paytan que pasó á Mondragon con un mes de anticipacion al sorteo, fué
 sin misterio, ni fin particular, sino con animo de residir en la O. de
 Mondragon á disposicion de su Abuelo = Quiero, que observe V. S. que esta
 suposicion hace á D. Manuel de Paytan Conde de S. M. N. mas favor
 de lo que esperaba el mismo, que le dió á V. S. en su Memorial, empenan-
 dose, para todas cosas, en negarme la facultad de pasar á mi sorteo; señal
 desta de que temia sus efectos, y que estaba seguro de la esencion de su
 hijo que V. S. se la concede tan graciosamente = Lo que resulta es,
 que D. Toribio de Paytan & Ayala, mozo de diez y ocho años cumplidos,
 quedará libre, por que ha sabido escaparse á legua y media de distan-
 cia, huyendo del sorteo, que le comprendió, y parando á donde no le han de
 hechar en neta; y esto no dexará á V. S. alguna idea de lo ven p. b. le
 piado en un País, donde no permiten los Fueros, que lo haia: Cuidas conse-
 cuencias, que á mi parecer no son despreciables, deseo, y suplico q. V. S. se
 las, y meditarlas, haciendome el favor de responderme, sea confirmando,
 ó variando su modo de pensar en el asunto = Celebro este motivo
 de responder á V. S. mi respectos y atencion y luego á Dios que á
 V. S. m. d. como de reo. Demi Ayuntamiento. á nueve de Mayo de mil

[Signature]

vecientos noventa y quatro = D. Tori Manuel & Vizcar =
 Por la V. y A. D. de Vergara = Pedro Domingo Bruruno =
 tambien seleyó un Memorial de Tori Maria & Pezregui actual Pio
 rehedor de Carnes desta Villa por el que ofrece abastecerla durante un
 año corriente desde Pascuas & Pentecostes, proximo venidero, a saber la
 libra de Maca lebon a doce quartos, la de Lanagueta a diez quartos, el
 Camero El Pais, & Castilla a trece quartos, la libra de llo en bruto a
 trece quartos, la de belara a veinte quartos, y la Membrada, segun se ha
 vendido, y venden en el presente año, y con tal calidad de que se le haia de
 permitir vender cada semana un ganado menudo, que sea de la satis
 facion de los Señores Mesidores, y de la que, si subiere el ganado baco
 no a un precio inoportable, se haia de arreglar el que fuere justo en
 tales circunstancias, y con rigientemente la baja competente, si eno
 tare, y consuere, que gana considerablemente: De que entendido el Congre
 so, acordo admitir la propuesta de Pezregui, y que en la Almoneda de
 esta tarde, se haga leona de lo Memorial, por si hubiere algun postor
 que quiera hacer esta provision con mas equidad //

Propuesta p.^a la
 provision de Carnes

Los Señores Alcalde, y Mesidor Vizcar hicieron presente al Congreso la
 necesidad que tienen, a saber el primero de chochabos de Monte de
 Madros ad. 1.^o Partandola, y el segundo de Equato, para acudir a las obras que estan ex
 cutando en sus respectivas Casas de habitacion. De que entendido el con
 greso, accedió a la pretension de los Señores, comisionando al P.^o Sindi
 co para que les franquee en el Monte de Partandola los Madros que se
 den al precio acostumbrado.

Que se den los
 Madros ad. 1.^o
 Capitulares

Con lo qual se resolvió el Congreso, y firmó D. P.
 Alcalde por vi, y por todos los demas segun costumbre y en fe de todo
 yo el día =

[Handwritten signatures]
 Pedro Domingo
 Bruruno

En la Sala Capitular desta Villa de Vergara a doce de Mayo de mil
 vecientos noventa y quatro, por el termino de un año corriente en
 tacion segun costumbre los Señores D. Tori Manuel & Vizcar y Zabala Alca
 de Miguel Tori & Comasaga Amatequi Sindico Mayor, D. Fran. Rabier &
 Menara, D. Pedro Tori & Brangues daniaga, D. Manuel Brizar, D. Juan
 & Vizabalea Mesidores, D. Miguel Brivani, D. Tori & Maria Diputa
 dos del Comun, D. Tori & Meolera, D. Caspar Hilario & Casen, D. Pedro

[Large decorative flourish]

[Circular stamp]